


23/XII/04.

36428

Quito, 15 de diciembre de 2004

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

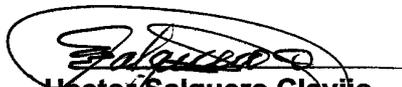
Gonzalo
20 DIC. 2004
11:50

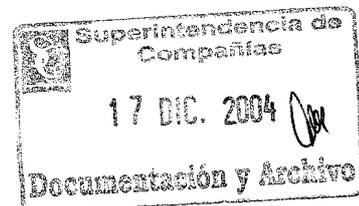
De mi consideración:

94143

Para los fines consiguientes, adjunto la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **Gasolinera Bremen Cia. Ltda.**, otorgada el 19 de noviembre de 2004, ante el Notario Trigésimo Noveno de Quito, Dr. Fernando Arregui, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 13 de diciembre de 2004.

Atentamente,


Hector Salguero Clavijo
GERENTE GENERAL
C.C. 1700156464



OK. Ingresada transferencia de participaciones.

2004.12.22. 



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

HÉCTOR ADALBERTO SALGUERO CLAVIJO

A FAVOR DE:

**HÉCTOR SALGUERO ROBAYO, GONZALO SALGUERO
ROBAYO, Y MARCO SALGUERO ROBAYO.**

CUANTIA: USD \$ 13.500,00

Di: 3 copias

(LEGT)

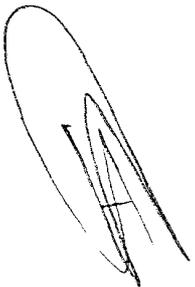
**ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
CINCO (2275)**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, en calidad de Cedente el señor Héctor Adalberto Salguero Clavijo, casado, con capitulaciones matrimoniales conforme se le agrega como documento habilitante, por sus propios y personales derechos, en calidad Cedente; y, por otra parte, los señores Héctor Salguero Robayo, casado, por sus propios derechos; Gonzalo Salguero Robayo, casado, por sus propios derechos; y el señor Marco



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Salguero Robayo, soltero, debidamente representado por los curadores señores Jaime Efraín Salguero Clavijo y Gonzalo Salguero Robayo, conforme consta de la sentencia adjunta como documento habilitante, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte el señor Héctor Adalberto Salguero Clavijo, casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento habilitante que se agrega, por sus propios y personales derechos, en calidad Cedente; y, por otra parte, los señores Héctor Salguero Robayo, casado, Gonzalo Salguero Robayo, casado y Marco Salguero Robayo, soltero, debidamente representado por los curadores señores Jaime Efraín Salguero Clavijo y Gonzalo Salguero Robayo, conforme consta de la sentencia adjunta como documento habilitante, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA se constituyó por escritura pública celebrada el catorce de octubre de dos mil dos ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el ocho de enero de dos mil tres, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00). b) La Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA. realizó un aumento de capital por treinta mil dólares de los





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Estados Unidos de América (USD 30.000,00) mediante la aportación de un inmueble conforme aparece en la escritura pública celebrada el once de noviembre de dos mil tres ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre e inscrita en el Registro Mercantil del Quito el catorce de septiembre de dos mil cuatro, quedando con un capital social de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 40.000,00). c) La Junta General Universal de Socios de la Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA., celebrada el día treinta de septiembre de dos mil cuatro autorizó al socio señor Héctor Adalberto Salguero Clavijo, para que ceda el Treinta y tres coma setenta y cinco por ciento (33,75%) de sus participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTAS participaciones (13.500). **TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el Cedente, transfiere a favor del señor Héctor Salguero Robayo CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital de la Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA., correspondientes al Once coma veinticinco por ciento (11,25%) del total del capital de la compañía. El Cedente transfiere a favor del señor Gonzalo Salguero Robayo CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital de la Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA., correspondientes al 11,25% del total del capital de la compañía Finalmente el Cedente, transfiere a favor del señor Marco Salguero Robayo CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en el capital de la Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA., correspondientes al Once coma veinticinco por ciento (11,25%) del total del capital de la



compañía. El Cedente transfiere en total el Treinta y tres coma setenta y cinco por ciento (33,75%) de sus participaciones en la compañía, correspondiente a Trece mil quinientas (13,500) participaciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los Cesionarios, aceptan la transferencia por ser en su beneficio. La transferencia comprende todos los derechos y beneficios sociales derivados de la propiedad de las participaciones sociales transferidas. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes han acordado que el precio de las participaciones sociales sea el valor nominal de las mismas, valor que el Cedente declaran haber recibido de los Cesionarios en numerario y a su entera satisfacción, sin que tengan ningún reclamo que hacer y por lo tanto, sin reservarse ningún derecho. **QUINTA: NUEVO CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** De conformidad con la cesión y transferencia que antecede, el cuadro de participaciones y socios de la Compañía GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA. queda estructurado de la siguiente forma:-----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN DÓLARES	PORCENTAJE
Héctor Salguero Clavijo	22.000	22.000,00	55%
Héctor Salguero Robayo	6.000	6.000,00	15%
Gonzalo Salguero Robayo	6.000	6.000,00	15%
Marco Salguero Robayo	6.000	6.000,00	15%
TOTAL	40.000	40.000,00	100%

SEXTA: REGIMEN LEGAL.- En todo cuanto no se hubiere regulado en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código Civil, autorizándose al Doctor Andrés Zapater, profesional que patrocina este Contrato, para solicitar su inscripción en el Registro



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Mercantil, hacer sentar las razones pertinentes, remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, y realizar todos los demás trámites, ante las demás autoridades competentes, para la completa legalidad de este instrumento. Le autorizan especialmente, también, para que obtenga y efectúe con su firma la actualización de datos de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros que fuere menester. Le autorizan, por último, para que por simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Andrés Zapater Tapia**, abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos noventa y uno del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



HÉCTOR ADALBERTO SALGUERO CLAVIJO

C.C. 1700156464

HÉCTOR SALGUERO ROBAYO

C.C. 1707780490

Avg. Gonzalo Salguero R.
GONZALO SALGUERO ROBAYO

C.C. 170926747-8.

Efraim Salguero

JAIME EFRAÍN SALGUERO CLAVIJO

C.C. 1703114338



[Handwritten signature]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Tercerismo Noveno
Cantón Quito

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170311433-8

SALGUERO CLAVIJO JAIME EFRAIN
TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

21 OCTUBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO 004-2-0067 03127 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN LA MATRIZ 1950

Jaime Salguero
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA EUFEMIA ORDONEZ VELEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

SEGUNDO ADAN SALGUERO

LUZMILA CLAVIJO

QUITO PULGAR DE LA MADRE 06/07/2004

06/07/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1051957

Pch

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170926747-8

SALGUERO ROBAYO GONZALO ALFREDO

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

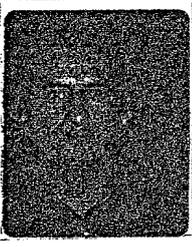
10 ENERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 002-0256 01311 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN GONZALEZ SOAREZ 1969

Av. Goyardo Salguero R
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO GLADYS M MORENO AYALA

SUPERIOR ARQUITECTO

HECTOR SALGUERO

IRLANDA IVONNE ROBAYO

QUITO PULGAR DE LA MADRE 09/06/2003

09/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0651166

Pch

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170015646-4

SALGUERO CLAVIJO HECTOR ADALBERTO ALEREDO

TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO

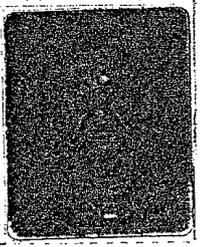
14 MARZO 1940

FECHA DE NACIMIENTO 001-0459 00916 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN LA MATRIZ 1941

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344I4244

CASADO MARIA DE LOURDES NARVAEZ V

SECUNDARIA COMERCIANTE

SEGUNDO A SALGUERO

LUZMILA C CLAVIJO

QUITO PULGAR DE LA MADRE 26/07/2004

26/07/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1169553

Pch

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0018 NUMERO

1703114338 CEDULA

SALGUERO CLAVIJO JAIME EFRAIN

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0155 NUMERO

1709267478 CEDULA

SALGUERO ROBAYO GONZALO ALFREDO

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34-0155 NUMERO

1700156464 CEDULA

SALGUERO CLAVIJO HECTOR ADALBERTO ALEREDO

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778049-B

SALGUERO ROBAYO HECTOR ADALBERTO

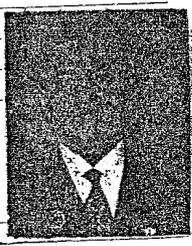
NOMBRES Y APELLIDOS
 03 ENERO 1.970

FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL TONO PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO 02 333 01466

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 70

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E1331222

NACIONALIDAD CASADO SANDRA ELIZABETH PADILLA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. DE SISTEMAS PROF. OCUP.

INSTRUCCION HECTOR ADALBERTO SALGUERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE IRLANDA YVONNE ROBAYO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 26/11/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 0081225

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0155 NUMERO 1707780498 CEDULA

SALGUERO ROBAYO HECTOR ADALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA LA MAGDALENA

PRESENTE DE LA JUNTA




CAPITULACIONES MATRIMONIALES

En la Ciudad de San Francis

co de Quito, Capital de la

QUE OTORGAN: LA SEÑORITA MARIA

República del Ecuador, a

DE LOURDES NARVAEZ VASCONEZ Y-

treinta (30) de Diciembre

SEÑOR HECTOR ADALBERTO SALGUE-

de mil novecientos noventa

RO CLAVIJO.

y tres, ante mí doctor Héc-

tor Vallejo Espinoza, Nota-

CUANTIA INDETERMINADA.

rio Sexto del cantón Quito,

comparecen, la señorita -

MARIA DE LOURDES NARVAEZ -

VASCONEZ Y SEÑORA HECTOR -

ADALBERTO SALGUERO CLAVIJO, de estado civil soltera y divor-

ciado, respectivamente .- Los comparecientes son de nacionali-

dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón,

hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes conoz-

co de que doy fe; y, dicen: que eleve a escritura pública la

minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito es

el siguiente .- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras

públicas, sírvase hacer constar una más de Capituciones Matrimo-

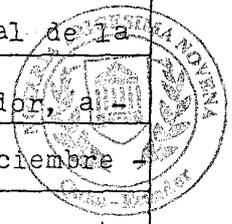
niales, del siguiente tenor :- Comparecen, la señorita MARIA

DE LOURDES NARVAEZ VASCONEZ Y SEÑOR HECTOR ADALBERTO SALGUERO

CLAVIJO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente ;

celebran la siguiente escritura de capituciones matrimonia-

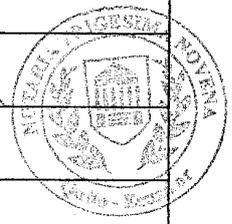
les: a) La señorita María de Lourdes Narvaez Vasconez, de -



Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Clavijo' and some illegible scribbles.

1 declara ser propietaria de un lote de terreno, ubicado en la
2 parroquia Tababela, del cantón Quito, Provincia de Pichincha
3 de la parcelación hecha por la Dirección Nacional de Aviación
4 Civil, el mismo que lo adquirió por títulos legalmente inscri-
5 tos; y, b) El señor Héctor Adalberto Salguero Clavijo, declara
6 ser propietarios de los siguientes bienes: a) Un lote de ter-
7 no y sus construcciones, signado con el número cuatrocientos
8 setenta y uno de la Avenida Teniente Hugo Ortiz, parroquia
9 Magdalena, cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) Las ins-
10 talaciones y equipos de la Gasolinera Bremen; c) Un lote de
11 terreno en la Urbanización Cristiana, o prolongación de la
12 Avenida Eloy Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha .-
13 Los inmuebles antes mencionados los adquirió el señor Héctor
14 Salguero, en la liquidación, disolución y partición de la
15 sociedad conyugal habida con su ex-cónyuge señora Irlanda
16 Robayo .- Con estos antecedentes y fundados en el Artículo
17 ciento cuarenta y nueve y más disposiciones del Código Civil
18 vigente, los comparecientes de mutuo acuerdo declaran que
19 otorgan esta escritura de capitulaciones matrimoniales, por que
20 van a contraer matrimonio; en tal virtud, cada cónyuge admini-
21 trará libremente sus bienes antes determinados.- Así mismo
22 cada cónyuge queda en su capacidad legal para adquirir y admi-
23 nistrar libremente otros bienes, dentro del matrimonio .- .- .-
24 Por último las partes quedan en libertad para aportar otros
25 bienes que adquieran dentro del matrimonio a la sociedad con-
26 yugal que van a formar .- La cuantía por su naturaleza es in-
27 determinada .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Eduardo Burneo

ada, Abogado .- Hasta aquí la minuta . - Para el otorgamien-
de la presente escritura pública, se observaron los precep-
legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los
comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmi-
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Maria Lourdes Vasconez

SRA. MARIA DE LOURDES NARVAEZ VASCONEZ

C.I. 170581748-2.

C.V. 126-023.

Hector Adalberto Salguero Clavijo

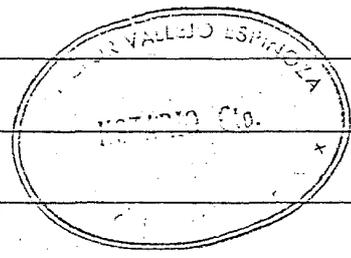
SR. HECTOR ADALBERTO SALGUERO CLAVIJO

C.I. 170015646-4

C.V. 170-028.

[Large signature]

Vallejo
NOTARIO C.O. No. 126-023



[Signature]

Se Otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito en fe de ello confiero esta SEXTA copia legalmente signada, salida y firmada en Quito, a veinte y siete de junio del dos mil



RAZON: Con fecha: 13 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la tra. Copia de la presente escritura, a Fs. 132 N.º 58 del Registro de Prop. Perseus tomo 29 Quito, a 12 de Julio 2000

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRICTO DE PICHINCHA

Quito a, de



JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 19 de Enero de 1.995; las 9H00. - VISTOS: HECTOR ALBERTO SALGUERO CLAVIJO, e IRLANDA IVONNE ROBAYO ORTEGA, manifiestan que de los documentos que se acompañan a la demanda, su hijo el menor MARCO VINICIO SALGUERO ROBAYO, quien nació el 2 de Abril de 1.976, con una deficiencia mental, clínicamente denominada "DISLEXIA CEREBRAL". Esta enfermedad lo incapacita totalmente a realizar sus actos y contratos. Con estos antecedentes y por cuanto es necesario designar una persona para que lo represente en todos sus actos, en forma respetuosa solicitan se declare la interdicción provisional, para lo cual manifiestan que se designe un curador interino insinuando para este cargo a su Tío y hermano los señores Jaime Efraán Salguero Clavijo y Gonzalo Salguero Robayo. Manifiestan que se designen médicos para que procedan a reconocer al menor Marco Vinicio Salguero Robayo, sobrino y hermano, y determinen e informen sobre la realidad y naturaleza de la demencia. Así también el juzgado dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 763 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se señalará día y hora oportunos. Se citará a uno de los señores Agentes Fiscales de la provincia de Pichincha en representación del Ministerio Público. La demanda se publicará por la prensa. Una vez concluida la tramitación procesal, para resolver, se considera: PRIMERO: No se ha omitido omisión sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por la que se declara la validez procesal. - SEGUNDO: En providencia inicial, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 763 del Código de Procedimiento Civil y 711 del indicado Cuerpo Legal, se nombra a los doctores Julio Endara y Laura Escobar, peritos para el supuesto interdicto; poseionados legalmente, concluye que el menor Marco Vinicio Salguero Robayo, adolece de demencia "DISLEXIA CEREBRAL", no

[Handwritten signature]

ción de abandono social, en la que se ha encontrado ultimamente, necesita la protección del Estado y de su familia.- TERCERO: El Juzgado por su parte y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 763 del Código de Procedimiento Civil, en la diligencia practicada a cabo el trece de mayo de mil novecientos noventa y cinco para realizar el reconocimiento del menor Marco Vinicio Salguero Robayo, hace las siguientes observaciones: Se trata de un niño de aproximadamente un metro setenta y cinco centímetros, además del examen practicado por los señores peritos designados para el cumplimiento de esta diligencia, el Juzgado a constatado que efectivamente el menor Marco Vinicio Salguero Robayo padece de una enfermedad orgánica cerebral que le impide desen volverse en forma normal.- CUARTO: El señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha, es de la opinión favorable a que se les nombre como curadores a los señores Jaime Efraín Salguero Clavijo y Gonzalo Salguero Robayo, así también opina favorable el señor Presidente del Tribunal de Menores No. 2 a que se les nombre a los señores indicados anteriormente para dicho cargo. Por las consideraciones que anteceden, se acepta la demanda y se declara la interdicción provisional del menor MARCO VINICIO SALGUERO ROBAYO y designase curadores interinos a su tío Jaime Efraín Salguero Clavijo y su hermano Gonzalo Salguero Robayo. Ejecutoriada esta resolución inscribase en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad de este Cantón, publíquese el particular en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y fíjense los carteles en tres diferentes parajes de este Cantón.- Notifíquese.



Quito, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco; las diecisiete horas, notifiqué, con el auto anterior al actor HECTOR ALBERTO SALGUERO CLAVIJO y otra, por boleta dejada en el casillero judicial No. 259 de la Dra. Camea Robayo.- Certifico



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de DISTRITO DE PICHINCHA

decisivo - 17 -
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Quito, a de de 19

RAZON: En esta fecha se entregó el extracto para la publicación por la prensa a la parte actera.- Quito, 31 de Enero de 1.995.- Certifico.



EL SECRETARIO

Quito, a, primero de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; las nueve horas treinta minutos, notifiqué, con esta sentencia y todo lo actuado al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en persona y dentro de su Despacho, quien impuso de su contenido firma.- Certifico. Lo enmendado vale.- Certifico.-

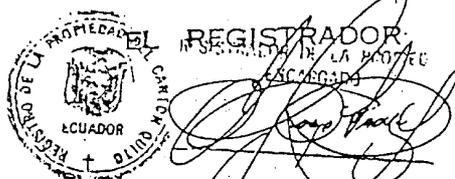
Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

El Secretario

Con esta fecha queda inscrita la presente Interdicción a Fs. 4 No. 4 del Registro de Interdicciones del actual año. Tomo 126



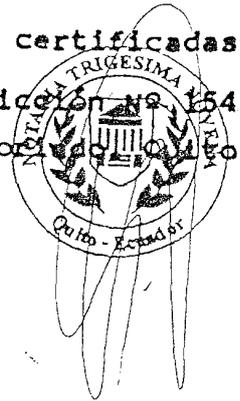
Quito, a 1º de Febrero de 1995



CON ESTA FECHA SE ENTREGA LA PRESENTE DOCUMENTACION AL REGISTRO DE PERSONAS. QUITO, A 1º DE FEBRERO DE 1995. EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]

RAZON: con esta fecha se confiere copias debidamente certificadas del auto es igual a su original del Juicio de Interdicción No. 154 1994-M.A. mismo que se encuentra debidamente ejecutoriado en Quito el 13 de Septiembre del 2002. Certifico.



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel compulsada del documento que me fue presentado en 1 Fojas
Quito a 19 NOV. 2004
Dr. Fernando Arévalo Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.004

En la ciudad de Quito, el día de hoy jueves treinta de septiembre del año dos mil cuatro, a las nueve horas, en la oficina de la Compañía ubicada en la Av. Teniente Hugo Ortiz 471 y Av. Alonso de Angulo, se reúnen el total del capital social en las siguientes personas: Héctor Adalberto Salguero Clavijo propietario de 35.500 participaciones, Héctor Adalberto Salguero Robayo propietario de 1.500 participaciones, Gonzalo Alfredo Salguero Robayo propietario de 1.500 participaciones y Marco Salguero Robayo propietario de 1.500 participaciones, debidamente representado por los señores Gonzalo Salguero Robayo y Jaime Efraín Salguero Clavijo, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios.

Preside la Junta el Sr. Gonzalo Salguero Robayo en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Sr. Héctor Salguero Clavijo

La Presidencia informa que el punto a tratarse es:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Se pasa a conocer el único punto a tratar:

Toma la palabra el Sr. Héctor Adalberto Salguero Clavijo y manifiesta su deseo de transferir el 11,25% de sus participaciones en la Compañía, es decir, 4.500 participaciones por la cantidad de USD 4.500, al Sr. Héctor Adalberto Salguero Robayo.

De igual manera manifiesta que es su voluntad transferir el 11,25% de sus participaciones en la Compañía, es decir, 4.500 participaciones por la cantidad de USD 4.500, al Sr. Gonzalo Alfredo Salguero Robayo.

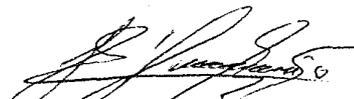
Finalmente, manifiesta su voluntad de transferir el 11,25% de sus participaciones en la Compañía, es decir, 4.500 participaciones por la cantidad de USD 4.500, al Sr. Marco Salguero Robayo.

La junta por unanimidad aprueba la transferencia de las participaciones sociales y autoriza al Gerente General para que en nombre y en representación de todos los socios aquí firmantes, otorgue y suscriba cuanto documento sea necesario para la legalización e inscripción de la transferencia de participaciones acordada, en especial la escritura pública de Cesión de Participaciones.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia suspende la junta y concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y leída el acta, los socios la aprueban y ratifican, firmando para constancia.



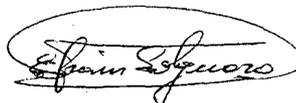
Héctor Adalberto Salguero Clavijo
C.C. 1700156460-4



Héctor Salguero Robayo
C.C. 170778049-8



Av. G. Goyalo Salguero R
Gonzalo Salguero Robayo
C.C. 170926747-8



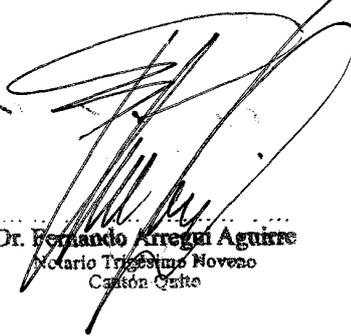
Jaime Efraín Salguero Clavijo
C.C. 170311433-8





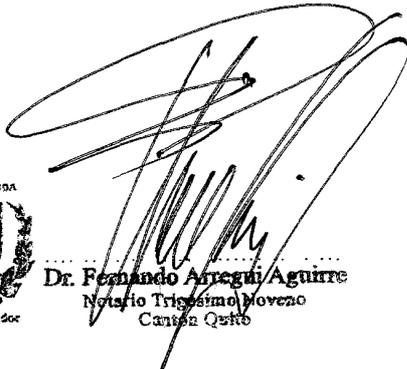
Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Cesión de Participaciones que otorga Héctor Adalberto Salguero Clavijo, a favor de Héctor Salguero Robayo, Gonzalo Salguero Robayo y Marco Salguero Robayo, firmada y sellada en Quito, a primero de diciembre del año dos mil cuatro.-



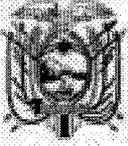

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “GASOLINERA BREMEN COMPAÑÍA LIMITADA”, tomé nota de la presente escritura de Cesión de participaciones, por la cual el señor Héctor Adalberto Salguero Clavijo cede a favor de los señores Héctor Salguero Robayo, Gonzalo Salguero Robayo y Marco Salguero Robayo, CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) participaciones de un dólar cada una, para cada cesionario.- Firmada y sellada en Quito, a primero de diciembre del año dos mil cuatro.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

Ri

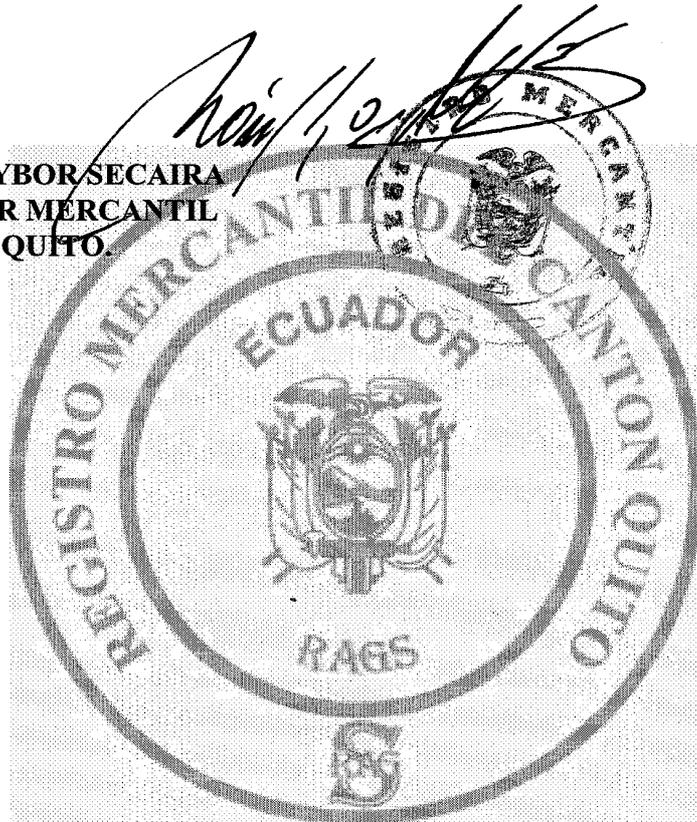


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **68** del REGISTRO MERCANTIL de ocho de Enero del dos mil tres, a fs 57, tomo 134, correspondiente a la constitución de la Compañía "**GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, trece de Diciembre del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng